



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y treinta (8:30) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la continuación de la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2017-00149-00** instaurada por **MARITZA PAOLA RESTREPO y OTROS** en contra del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ Y OTROS**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

MARITZA PAOLA OROZCO RESTREPO y OTROS

Apoderado: JAIME ALBERTO LEYVA

C. C: 93.372.576

T. P: 130.247 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 5 N° 13-57, Ibagué - Tolima

Correo electrónico: jaley37@gmail.com – leyvaabogado@gmail.com

1.2. Parte Demandada

HOSPITAL SAN ROQUE DE ALVARADO E.S.E.

Apoderada: ANGIE MILENA RUÍZ VALENCIA

C. C No. 1.121.838.827

T. P No 207.105 del C. S de la J.

Dirección para notificaciones:

Teléfono: 3155829422

Correo electrónico: abogados_bernalcia@hotmail.com;
gerencia@esehospitalsanroque-alvarado-tolima.gov.co;
abogadosruiszgiraldo@hotmail.com

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ

Apoderado: MARY YADIRA GARZÓN REY
C. C No. 65.729.802
T. P No 74.580 del C. S de la J.
Dirección para notificaciones: Hospital Federico Lleras Acosta
Teléfono: 3203811370
Correo electrónico: pu.juridica@hfilleras.gov.co: mary.y2227@hotmail.com

1.3. Llamados en Garantía

ALLIANZ SEGUROS S.A.

Apoderada: LUZ ÁNGELA DUARTE ACERO
C. C No. 23.490.813
T. P No 126.498 del C. S de la J.
Dirección para notificaciones: Pasaje Real, oficina 309, en Ibagué – Tolima
Teléfono: 310 2141695
Correo electrónico: luzangeladuarteacero@hotmail.com

PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Apoderado: MARIA ALEJANDRA RUSSY MONROY
C. C No. 1.052.401.870
T. P No 314.227 del C. S de la J.
Dirección para notificaciones: Calle 12 No. 2 – 70, oficina 207, edificio el Molino, en Ibagué - Tolima
Teléfono: 3167799094
Correo electrónico: alejandraruissy@gmail.com y
yezidgarciaarenas258@hotmail.com;

2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR

2.1 Parte demandante

2.1.1 PRUEBA PERICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del CPACA se le corre traslado al perito forense para que haga la exposición y explicación del informe pericial de

clínica forense No. UBIBG – DSTLM-26287-2019, obrante en el archivo 08Dictamen Pericial del expediente digital.

ÁLVARO GAITÁN BAZURTO quien se identificó con cedula de ciudadanía N° 19.449.161 ocupación profesional especializado forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Seguidamente, la señora juez le toma juramento, y le concede el uso de la palabra para que lo explique (minuto 05:35 al 02:13:00):

Una vez expuesto el dictamen, se le concede el uso de la palabra a las partes para que realicen las preguntas que a bien consideren:

Demandante: Formuló preguntas

Demandado: Formuló preguntas.

-Hospital San Roque de Alvarado E.S.E: No formularon preguntas

-Hospital Federico Lleras Acostas de Ibagué E.S.E: No formularon preguntas

Previsora S.A.: No formularon preguntas

ALLIANZ SEGUROS S.A.; No formularon preguntas

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 18 de mayo de 2021.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

Demandante: Sin observaciones

Demandados:

-Hospital San Roque de Alvarado E.S.E: Sin observaciones

-Hospital Federico Lleras Acostas de Ibagué E.S.E: Sin observaciones

Previsora S.A.: Sin observaciones

ALLIANZ SEGUROS S.A.: Sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

Demandante: Sin observaciones

Demandados:

-Hospital San Roque de Alvarado E.S.E: Sin observaciones

-Hospital Federico Lleras Acostas de Ibagué E.S.E: Sin observaciones

Previsora S.A.: Sin observaciones

ALLIANZ SEGUROS S.A.: Sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 10:48 de la mañana del 14 de mayo de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

JAIME ALBERTO LEYVA

Apoderado de la parte demandante

ANGIE MILENA RUÍZ VALENCIA

Apoderada Hospital San Roque de Alvarado E.S.E.

MARY YADIRA GARZÓN REY

Apoderada Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué

LUZ ÁNGELA DUARTE ACERO

Apoderada ALLIANZ SEGUROS S.A.

MARIA ALEJANDRA RUSSY MONROY

Apoderada PREVISORA S.A.

ÁLVARO GAITÁN BAZURTO
Perito